
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO.

Emplazamiento.

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

Víctor Manuel Sanabria Muciño y Octavio Zanabria Muciño, también conocido como Octavio Sanabria Muciño, **en su carácter de terceros interesados**, se les hace de su conocimiento que Oscar Pastor Siles González, por su propio derecho, ha promovido juicio de amparo directo en contra de la sentencia definitiva de veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 23/2025; quienes deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, para la defensa de sus derechos, a través de su apoderado y/o representante legal; apercibidos que si pasado ese plazo no comparecen se seguirá el juicio, haciéndoles las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de la lista electrónica que se publica diariamente en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local que ocupa este propio tribunal para serles entregadas.

Atentamente

Toluca, Estado de México, a 26 de agosto de 2025.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Licenciada Reyna Ileana Vela Alemán
Rúbrica.

(R.- 568506)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco,
con sede en Zapopan
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. **Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, Zapopan.**

En acatamiento al acuerdo de veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo 820/2024-IV, del índice de este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, promovido por Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Anónima de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria, contra actos del **Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y otras**, de quien reclamó entre otros actos, la calificación registral e inscripción practicada en el Folio Real número 2130059, de fecha 08 de diciembre de 2021, juicio de amparo en el cual la persona de nombre Luis Fernando López Cabrera, fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona a dicho juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se le informa que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 22 de agosto 2025.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Lic. Waldo Hidalgo Bravo
Rúbrica.

(R.- 568645)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

AMPARO DIRECTO CIVIL 437/2025

En amparo directo civil 437/2025, promovido por Grupo Altozano, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, a través de su apoderado legal Julián Manuel Romandía Marín, contra el acto de la Jueza Primero Oral de lo Mercantil "B", con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia de veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, dictada en el expediente 134/2023, al desconocerse el domicilio de la persona tercera interesada José Luis Fernando Dessens Serna, se ordena emplazarla a juicio por medio de la publicación de edictos, los cuales se deberán publicar por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, fíjese en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del edicto respectivo por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndosele saber a la persona tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal colegiado por conducto de su representante legal, dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a sus intereses convenga; además, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista con fundamento en el artículo 29 de la legislación de la materia.

Para ser publicado tres veces de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 12 de agosto de 2025.

Secretaria de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Lic. Claudia Alicia Barrera Pérez

Rúbrica.

(R.- 568867)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
“2025, Año de la Mujer Indígena”

EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA EL
CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE CONCILIACIÓN.

En los autos del concurso mercantil **3805/2025-VI**, solicitado por Diseños Roca, sociedad anónima de capital variable y Armando Alcocer de Anda, mediante **sentencia de declaración de concurso mercantil, de veinticinco de agosto de dos mil veinticinco**, se declaró en concurso mercantil a **comerciante BT Recycling Solutions**, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, se ordenó **la apertura de la etapa de conciliación por un periodo de ciento ochenta y cinco días naturales**, se señaló como **fecha de retroacción en el concurso mercantil el veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro**. Se tuvo por designado como **conciliador a Juan Carlos Chacón Valles**, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en Maurice Baring 104, Jardines Vallarta, código postal 45027, Zapopan, Estado de Jalisco, haciendo del conocimiento de los **acreedores residentes dentro de la República y en el extranjero que pueden presentar solicitudes de reconocimiento de crédito** al conciliador, en el domicilio indicado. Se ordena al comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta efectos esta sentencia; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de sus actividades, incluido cualquier crédito indispensable para mantener su operación ordinaria y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de declaración de concurso mercantil, de **veinticinco de agosto de dos mil veinticinco**.

Ciudad de México, once de septiembre de dos mil veinticinco.
 La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
 con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

Silvia Danae Pérez Segovia

Rúbrica.

(R.- 569027)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Primera notificación a juicio al tercero interesado Edgardo Torres Leos.

En el Juicio de Amparo 3479/2024, promovido por Leonardo Campos Mendoza, se ordenó la primera notificación a juicio del tercero interesado Edgardo Torres Leos, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 28 de agosto de 2025.

Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Vannea Renee Jines Pesqueira
Rúbrica.

(R.- 568629)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado **Alberto Iván Frago López**.

En el juicio de amparo número 1372/2024, promovido por Aníbal Alejandro Pedrero Loaiza, contra actos del Ayuntamiento de Tijuana y de otras autoridades; se ordenó emplazar al tercero interesado **Alberto Iván Frago López**, por edictos, haciéndole saber que podrá comparecer personalmente o por conducto de apoderado dentro de **treinta días** hábiles contados al siguiente de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las personales se le practicaran por lista. Asimismo, se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 22 de septiembre de 2025.

Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California
José Alejandro Ortiz Monroy
Rúbrica.

(R.- 569072)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

TERCERO INTERESADO: JOSE FRANCISCO ROSALES MORALES
DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1961/2023, PROMOVIDO POR ORLANDO MARTÍNEZ JUÁREZ,
CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES, EN EL QUE SE SEÑALA COMO ACTO RECLAMADO
EN EL EMPLAZAMIENTO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 109/2023 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO
SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EL
EMPLAZAMIENTO; LA ORDEN DE EMBARGO, REMATE, ADJUDICACIÓN Y DESPOSESIÓN; MEDIANTE
AUTO DE VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ADMITIÓ LA DEMANDA DE AMPARO
Y SE LE RECONOCIÓ EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO A JOSÉ FRANCISCO ROSALES
MORALES; MEDIANTE AUTO DE DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE ORDENÓ
EMPLAZAR MEDIANTE EDICTOS AL TERCERO INTERESADO DE REFERENCIA, QUE DEBERÁN
PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA

FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, HACIÉNDOSE SABER A LA BUSCADA QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ÉSTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEL AUTO ADMISORIO, Y QUE DEBERÁ PRESENTARSE A DEFENDER SUS DERECHOS Y A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO EN DICHO TÉRMINO, SE CONTINUARÁ EL JUICIO, Y POR SU INCOMPARECENCIA, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARÁN POR LISTA DE ACUERDOS QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO, ADEMÁS SE HACE DE CONOCIMIENTO, QUE SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.”

Monterrey, N.L. a 30 de junio de 2025.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Juan Claudio Bonilla Juárez
 Rúbrica.

(R.- 569091)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California,
 con residencia en Tijuana
 EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:
 Norberto Montiel Montijo

En este juzgado se encuentra radicado el amparo 4441/2024-H, promovido por Rosa María Reyes Herrera, contra actos del Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de Playas de Rosarito, Baja California, en el que sustancialmente reclama la privación de la propiedad, posesión y derechos que dice le corresponden respecto de los inmuebles identificados como lotes 12 y 13, manzana 125, colonia Ex Ejido Mazatlán, en Playas de Rosarito, Baja California; juicio en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado Norberto Montiel Montijo, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 2 de julio de 2025.
 Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California,
 con residencia en Tijuana
Delcia Gabriela Valencia Flores
 Rúbrica.

(R.- 569083)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
 Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
 Unidad de Combate a la Impunidad
 Dirección General de Seguimiento Patrimonial
 Dirección de Investigación, Análisis, Evolución y Verificación Patrimonial “A”
 Expediente Administrativo VP/008/2024
 NOTIFICACIÓN POR EDICTO

C. Guillermo Cesar Calderón León.

En cumplimiento al acuerdo del 18 de agosto del 2025, emitido en el expediente **VP/008/2024** en el cual se tuvo por no localizado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 108 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracciones I y IV, 3, fracciones II, X, XXI Bis, XXIII y XXIV, 4, fracciones I y II, 6, 8, 9, fracción I, 36, 37, primer párrafo, 38, 39, 41, 94, 95 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el PRIMERO y SEGUNDO transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la mencionada Ley General, publicado en

el citado medio de difusión oficial el 02 de enero de 2025; 1, 2, apartado A, fracción III, inciso a), 42, fracción V y 43, fracción I, inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; así como en los artículos 1, 2, 3, fracción III y 23, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para los procedimientos de verificación aleatoria, de investigación en materia de evolución patrimonial y verificación de la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 06 de junio de 2024, 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles se notifica al **C. Guillermo Cesar Calderón León** que cuenta con un **plazo de veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la última publicación del presente edicto, a efecto de que formule las aclaraciones que considere pertinentes sobre el presunto incremento en su patrimonio, que no es explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, detectado en el Análisis de Evolución Patrimonial del dieciséis de mayo de dos mil veinticinco; dichas aclaraciones deberán redactarse en forma clara, haciendo referencia a cada una de las operaciones e importes que conforman el incremento detectado en el Análisis antes mencionado, acompañando los elementos que considere necesarios, vinculando cada uno de ellos al incremento cuyo origen pretenda justificar o explicar y, en caso de tratarse de documentos, deberá presentarlos en original o copia certificada completa y foliada. El Análisis de Evolución Patrimonial en comento se deja a su disposición en copia certificada en las oficinas que ocupa la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en días y horas hábiles, ubicadas en Av. Insurgentes Sur # 1735, Tercer Piso, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México. Asimismo, el expediente en cuestión se encuentra a su disposición para consulta, en días y horas hábiles, en el domicilio señalado. Finalmente, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán por oficio que se fijará en el rotulón de esta Dirección.

Ciudad de México, a 21 agosto de 2025.

Director de Investigación, Análisis, Evolución y Verificación Patrimonial "A"

Lic. Daniel Isaac Pérez Martínez

Rúbrica.

(R.- 568647)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
Unidad de Combate a la Impunidad
Dirección General de Seguimiento Patrimonial
Dirección de Investigación, Análisis, Evolución y Verificación Patrimonial "A"
Expediente Administrativo VP/028/2023
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

C. Julio César Rodríguez Alpizar

En cumplimiento al acuerdo del 11 de agosto del 2025, emitido en el expediente **VP/028/2023** en el cual se tuvo por no localizado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 108 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracciones I y IV, 3, fracciones II, X, XXI Bis, XXIII y XXIV, 4, fracciones I y II, 6, 8, 9, fracción I, 36, 37, primer párrafo, 38, 39, 41, 94, 95 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el PRIMERO y SEGUNDO transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la mencionada Ley General, publicado en el citado medio de difusión oficial el 02 de enero de 2025; 1, 2, apartado A, fracción III, inciso a), 42, fracción V, 43, fracción I, inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; así como en los artículos 1, 2, 3, fracción III y 23, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para los procedimientos de verificación aleatoria, de investigación en materia de evolución patrimonial y verificación de la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal, publicado en el mencionado medio de difusión el 06 de junio de 2024, 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; se notifica al **C. Julio César Rodríguez Alpizar** que cuenta con un **plazo de veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la última publicación del presente edicto, a efecto de que formule las aclaraciones que considere pertinentes sobre el presunto incremento en su patrimonio que no es explicable o justificable en virtud de su remuneración, detectado en el Análisis de Evolución Patrimonial del veintidós de junio de dos mil veinticinco; dichas aclaraciones deberán redactarse en forma clara, haciendo referencia a cada una de las operaciones e importes que conforman el incremento detectado en el Análisis antes mencionado, acompañando los elementos que considere necesarios, vinculando cada uno de ellos al incremento cuyo

origen pretenda justificar o explicar y, en caso de tratarse de documentos, deberá presentarlos en original o copia certificada completa y foliada. El Análisis de Evolución Patrimonial en comento se deja a su disposición en copia certificada en las oficinas que ocupa la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en días y horas hábiles, ubicadas en Av. Insurgentes Sur # 1735, Tercer Piso, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México. Asimismo, el expediente en cuestión se encuentra a su disposición para consulta, en días y horas hábiles, en el domicilio señalado. Finalmente, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán por oficio que se fijará en el rotulón de esta Dirección.

Ciudad de México, a 21 agosto de 2025.
Director de Investigación, Análisis, Evolución y Verificación Patrimonial "A"
Lic. Daniel Isaac Pérez Martínez
Rúbrica.

(R.- 568648)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Coordinación Departamental de Cumplimiento de Ejecutorias
Enrique Fernando Barrera Betancourt
Vs.
El Economista Grupo Editorial, S.A. de C.V. y
Periódico Especializado en Economía y Finanzas, S.A. de C.V.
Exped.: I.M.C. 1161/2020(I-56)12914
Folio: 020111
El Economista Grupo Editorial, S.A. de C.V. y
Periódico Especializado en Economía y Finanzas, S.A. de C.V.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Mediante escrito y anexos ingresados en la oficialía de partes de esta Dirección el 20 de agosto de 2020, con el folio de entrada 12914; por Ricardo Ernesto Larrea Soltero, en representación de ENRIQUE FERNANDO BARRERA BETANCOURT, solicitó la declaración administrativa de infracción en materia de comercio.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a EL ECONOMISTA GRUPO EDITORIAL, S.A DE C.V. y PERIÓDICO ESPECIALIZADO EN ECONOMÍA Y FINANZAS, S.A. DE C.V., el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibidas que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
27 de junio de 2025.
La Coordinadora Departamental de Cumplimiento de Ejecutorias
Rocío Hernández Severiano
Rúbrica.

(R.- 569082)

Compañía Nacional de Gas, S.A. de C. V.
(CONAGAS)

Al público en general y a los usuarios de la Compañía Nacional de Gas, S.A. de C. V.

Considerando que el artículo 90 del Reglamento de Gas Natural establece los componentes del Precio de Venta al Usuario Final quedando establecido que el precio final que los distribuidores de gas natural cobren a los usuarios finales estará integrado por:

- I. El precio de Adquisición del gas
- II. La tarifa de transporte;
- III. La tarifa de almacenamiento, y
- IV. La tarifa de distribución.

En cumplimiento con lo dispuesto por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el traslado de precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural emitidas por la Comisión Reguladora de Energía, que con fecha 9 de Mayo del 2024, la Comisión Reguladora de Energía emitió la Res/562/2024, por la que se determinó el Requerimiento de Ingreso y aprueba la lista de tarifas máximas para el quinto período de cinco años a **Compañía Nacional de Gas, S.A. de C. V. (CONAGAS)** con domicilio en Morelos Sur 511, Piedras Negras, Coahuila, México, código postal 26000, hace del conocimiento general y de sus usuarios a los que les distribuye gas natural bajo el Permiso número G/011/DIS/97 otorgado el 20 de marzo de 1997 por la Comisión Reguladora de Energía, que la Lista de Tarifas máximas que a continuación se publica entrará en vigor a partir del día primero de julio del 2024 para su aplicación en la zona geográfica del Permisionario **Compañía Nacional de Gas, S. A. de C. V. (CONAGAS)**.

Como es requerido por Ley, el permisionario CONAGAS desglosará en sus facturaciones los diferentes componentes del precio de venta al usuario final y de los servicios proporcionados a cada usuario, separando el precio de adquisición, el de transporte cuando sea aplicable, el de almacenamiento cuando proceda, la tarifa de distribución, y en su caso los servicios aplicados a cada clase de usuarios.

Las tarifas de distribución y de otros servicios son las siguientes:

PLIEGO TARIFARIO

Tarifas actualizadas a aplicar a pesos de Marzo 2024

Cargos tarifarios	Cargo por servicio	Tarifa de Distribución con Comercialización ¹	Tarifa de Distribución Simple	
			Cargo por capacidad	Cargo por Uso
Sector Residencial				
	pesos/mes	pesos / GJ	pesos / GJ	pesos / GJ
De 0-25 m3/mes	83.2144	158.5530	79.2765	79.2765
Más de 25 a 75 m3/mes	109.7749	150.9785	75.4893	75.4893
Más de 75 m3/mes	162.7570	148.4538	74.2269	74.2269
Comercial y Pequeña Industria				
	pesos/mes	pesos / GJ	pesos / GJ	pesos / GJ
De 0-500 m3/mes	195.2080	119.9721	59.9861	59.9861
501 a 1000 m3/mes	242.7890	114.2654	57.1327	57.1327
1,001 a 2,500 m3/mes	291.8887	111.3941	55.6971	55.6971
2,501 a 10,027 m3/mes	421.3432	98.2867	49.1433	49.1433
Usuario de Alto Consumo				
	pesos/mes	pesos / GJ	pesos / GJ	pesos / GJ
De 10,028 a 100,000 m3/mes	945.8056	0.0000	4.9983	4.9983
Más de 100,000 m3/mes	944.2484	0.0000	2.4985	2.4985

¹ / El cargo de distribución con comercialización aplica únicamente a usuarios con consumo de hasta 5,000.00 Gigajoules anuales.

Otros cargos regulados aprobados- pesos de marzo de 2024

Grupo Tarifario Rangos de consumo (Metros Cúbicos/mes)	Unidades	Comercial y		
		Residencial 0.00-Infinito	Pequeño Industrial 0.00-10,027.00	Usuario de Alto Consumo 10,028.00-Infinito
Conexión estandar ²	Pesos/Acto	4,624.0376	43,879.9915	140,668.7589
Conexión no estándar	Pesos/Metro	415.4029	411.6444	722.2234
Desconexión y Reconexión	Pesos/Acto	295.5521	645.9835	1,076.6271

²/Corresponde a la tubería, Válvula, accesorios y medidor Para la conducción de energía con una longitud de hasta 30 metros.

La Resolución por la cual se otorgó el permiso G/011/DIS/97, el propio Título de permiso y las Tarifas que se publiquen podrán ser consultadas en las Oficinas De la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía.

La lista de Tarifas, las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio y las metodologías vigentes aprobadas para la Compañía Nacional de Gas, S. A. de C.V. Podrán ser consultadas en las Oficinas de CONAGAS.

Atentamente
Piedras Negras, Coahuila, a 15 de mayo 2024.
Gerente Administrativo
C.P. Jose Juan Wah Ayala
Rúbrica.

(R.- 569128)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Laboratories Expanscience

Vs.

Consorcio de Especialistas en Negocios S.A. de C.V.

M. 1550234 IANO

Exped.: P.C. 507/2025(C-171)6222

Folio: 022936

Consorcio de Especialistas en Negocios S.A. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 21 de marzo de 2025 con folio 006222, **Alejandro Gabriel González Rossi**, apoderado de **LABORATORIES EXPANSCIENCE.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de marca citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **CONSORCIO DE ESPECIALISTAS EN NEGOCIOS S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este

Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

21 de julio de 2025.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 569110)

MBIA México, S.A. de C.V.

(Subsidiaria de MBIA Insurance Corp.)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

30 DE JUNIO DE 2025

Cifras en miles de pesos mexicanos

	2025		2025
Activo		Pasivo	
Efectivo y equivalente de efectivo		Acreedores	
Caja y Bancos	\$ 23,290	Diversos	\$4,531
Deudores		Otros Pasivos	
Otros	805	Otras Obligaciones	786
Otros Activos		Suma del Pasivo	\$ 5,317
Diversos	<u>1,247</u>	Capital Contable	
		Capital Contribuido	
		Capital o fondo Social Pagado	
		(-) Capital o fondo no suscrito	<u>33,111</u>
			<u>33,111</u>
		Capital Ganado	
		Reserva	
		Legal	3,069
		Resultados Acumulados	<u>(16,155)</u>
		Suma del capital contable	20,025
Suma del activo	<u>\$25,342</u>	Suma del Pasivo y capital contable	<u>25,342</u>
Cuentas de orden 2025			
Perdida Fiscal por Amortizar	111,513		

Ciudad de México, Fecha de expedición 30 de junio del 2025.

Director General

Carlos Mendoza Rangel

Rúbrica.

Auditora Interna

Susana Martinez Castillo

Rúbrica.

(R.- 569063)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expedientes No. DGSUB"A"/A.2/1584/06/2025, DGSUB"A"/A.2/1761/09/2025,
DGSUB"A"/A.2/1612/07/2025 y DGSUB"A"/A.2/1564/06/2025
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, con números de expediente **DGSUB"A"/A.2/1584/06/2025**, **DGSUB"A"/A.2/1761/09/2025**, **DGSUB"A"/A.2/1612/07/2025** y **DGSUB"A"/A.2/1564/06/2025**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por la presunta comisión de faltas administrativas graves y actos de particulares vinculados con estas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118, se ordenó, emplazar por medio de edictos a diversos presuntos responsables para que comparezcan a las Audiencias Iniciales, en las siguientes fechas y horarios:

Presunta(o) Responsable	Procedimiento	Falta Administrativa	Día	Hora
HUGAME CONSTRUCCIONES Y ASESORES, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/1584/06/2025	Utilización de información falsa (artículo 69)	Dos (02) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)	Once horas con cero minutos (11:00)
CONSTRUKINO, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/1761/09/2025	Utilización de información falsa (artículo 69)	Dos (02) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)	Doce horas con cero minutos (12:00)
COMERCIALIZADORA FUTUREK, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/1612/07/2025	Uso indebido de recursos públicos (artículo 71)	Tres (03) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)	Once horas con cero minutos (11:00)
OCTAVIO SALVADOR SOTO MOGUEL	DGSUB"A"/A.2/1564/06/2025	Abuso de funciones (artículo 57)	Tres (03) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)	Doce horas con cero minutos (12:00)

Audiencias que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos o de su representada, ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente, o a través de su representante legal y de ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. De igual forma, se pone a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si pasado el termino referido, no comparecen a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, las cuales contendrán, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a doce de septiembre de dos mil veinticinco, el Licenciado **Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 568785)

11 de Octubre

Aniversario de la muerte de Gertrudis Bocanegra, en 1817

María Gertrudis Bocanegra Mendoza nació el 11 de abril de 1765 en Pátzcuaro, antigua alcaldía mayor del actual Michoacán. Sus padres fueron el comerciante español Pedro Xavier Bocanegra y María Feliciano de Mendoza. A los 18 años conoció a Pedro Advíncula de la Vega y Lazo, con quien contrajo matrimonio en 1784, a pesar del rechazo de su padre debido a la diferencia étnica y social entre ambos. En una sociedad tan profundamente desigual como la novohispana, aquella unión era una franca rebelión contra las estructuras socioeconómicas habitualmente respetadas.

En 1810, al estallar el movimiento insurgente encabezado por Miguel Hidalgo y Costilla, Gertrudis Bocanegra y su familia tomaron partido por la insurrección. Ella alentó a su marido y a su hijo, de aproximadamente 17 años, a unirse a las filas del insurgente Manuel Muñiz, quien se apoderó de la ciudad de Pátzcuaro.

Gertrudis participó como correo de los insurgentes proporcionándoles información sobre las fuerzas realistas, tanto en Pátzcuaro como en Tacámbaro; también los apoyó enviándoles dinero y alimento. En 1811 mientras se encontraba trabajando por la causa independentista, recibió la trágica noticia de las muertes de su hijo y su esposo en la batalla del Puente de Calderón, el 17 de enero de 1811. No obstante su pérdida, Gertrudis continuó participando con los insurgentes, esta vez acompañando a su yerno mientras estuvo activo y en campaña, durante aproximadamente tres años.

A la llegada de Xavier Mina, Gertrudis residía en Pátzcuaro con la misión de informar a los insurgentes sobre la situación de la ciudad y para conseguir adeptos, incluso entre la tropa realista, con el objetivo de organizar un levantamiento en dicha ciudad a favor de Mina y la independencia, hasta que fue descubierta junto con otras personas cuando trataban de robar el parque de la guarnición.

Los realistas la sometieron a un interrogatorio, durante el cual demostró su fortaleza. Prueba de esto es que al no delatar los proyectos ni a las personas involucradas fue sometida a juicio y condenada a muerte, por los delitos de sedición y conspiración contra el gobierno español.

El militar español Matías Martín y Aguirre fue el encargado de autorizar su fusilamiento, el cual se llevó a cabo el 11 de octubre de 1817, al pie de un fresno, en la Plaza de San Agustín, Pátzcuaro. Antes de ser silenciada, Gertrudis Bocanegra, de 52 años, arengó al pueblo para que continuara luchando por la independencia y la libertad. Sus restos fueron sepultados en la iglesia de la Compañía de Jesús, de esa ciudad que la vio nacer y convertirse en “la Heroína de Pátzcuaro”, conocida así en las páginas de la historia por su valerosa e inquebrantable labor en la lucha por la Independencia de México.

El caso de Gertrudis es el de cientos de mujeres que no sobrevivieron a la gesta armada para ver a su nación libre. Sin embargo, todas sus acciones fueron igualmente valiosas para el posterior triunfo de la Independencia de México.

Día de luto y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a media asta.

11 de Octubre

Aniversario de la muerte de Rita Cetina Gutiérrez, en 1908

Rita Cetina Gutiérrez nació el 22 de mayo de 1846 en Mérida, Yucatán, en el seno de una familia de la élite yucateca. Sus padres fueron Pedro Cetina y Jacoba Gutiérrez. Estudió en pequeñas escuelas particulares y se distinguió por su inteligencia y por haber aprendido a leer sorprendentemente rápido. Pero la superioridad de la instrucción de Rita se debió a su protector Domingo Laureano Paz, quien se hizo cargo de ella tras la muerte de su padre y la educó de forma privada con el apoyo de su biblioteca. También recibió instrucción de Félix Ramos Duarte, un profesor cubano, quien le impartió asignaturas de educación superior que la ayudaron a obtener el título de profesora de enseñanza primaria y superior mediante examen ante el Consejo de Instrucción del Estado.

El 4 de junio de 1870, Rita fundó junto con otras mujeres meridenses la sociedad literaria y de beneficencia “La Siempreviva”. A través de este proyecto se editó una revista con el mismo nombre “escrita por mujeres y para mujeres”. Rita Cetina participó en *La Siempreviva* como gestora, editora y redactora. A pesar de ser la primera publicación que dirigió, en ella mostró la experiencia previa como escritora que había desarrollado años antes. Rita había participado con textos diversos, principalmente poemas y ensayos cortos, en revistas para mujeres de circulación local, entre ellas: *Revista de Mérida*, *El Recreo del Hogar* y *La Guirnalda*.

Rita Cetina comenzó su labor magisterial en 1871 en la escuela primaria gratuita para niñas de escasos recursos, “La Siempreviva”. Esta escuela fue la culminación de la sociedad y la revista del mismo nombre. En ella, Rita fungió como directora y maestra durante dos periodos, el primero entre 1871-1877 y el segundo entre 1879-1886. El principal fin de esta escuela era brindar educación básica de calidad a niñas meridenses.

En 1877 el gobierno estatal la nombró directora del entonces recién fundado Instituto Literario de Niñas, que fue la primera escuela Normal de la ciudad, cargo que desempeñó durante 18 años divididos en dos periodos: entre 1877 y 1879 y de 1886 y 1902, respectivamente. En esta institución, impulsó la profesionalización de las alumnas por medio de exámenes que las acreditaran con el grado de profesoras.

El 11 de octubre de 1908 Rita Cetina Gutiérrez murió en su ciudad natal.

Día de luto y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a media asta.

12 de Octubre

Día de La Raza y Aniversario del Descubrimiento de América, en 1492

Como parte del proceso de expansión comercial y marítima de Europa a finales del siglo XV y principios del XVI, los reyes católicos de España, Fernando de Aragón e Isabel de Castilla financiaron el viaje ultramarino de Cristóbal Colón, para buscar rutas alternas con el lejano oriente, ya que el paso terrestre y marítimo hacia los mercados de China e India por el mar Mediterráneo estaba controlado por los musulmanes otomanos, quienes impedían el tránsito a los europeos.

El 17 de abril de 1492, los reyes católicos nombraron a Colón almirante, virrey y gobernador de las tierras que descubriera en su travesía, con el derecho a recibir el diezmo de las rentas que produjeran.

La expedición compuesta por la nao Santa María, al mando de Cristóbal Colón, y las carabelas La Pinta, capitaneada por Martín Alonso Pinzón, y La Niña, dirigida por Vicente Yáñez Pinzón, zarparon del Puerto de Palos, el 3 de agosto de 1492. Fueron 70 días de viaje hasta que Rodrigo de Triana, vigía de La Pinta, divisó tierra, y una partida desembarcó en tierras insulares la mañana del 12 de octubre. Colón y su tripulación llegaron a la isla de Guanahaní, en el archipiélago de Las Bahamas, denominada como San Salvador.

Colón no tuvo certeza de haber llegado a un Nuevo Mundo, pues creyó que había arribado a algún lugar del continente asiático. Los viajes posteriores incluirían ya en los mapas occidentales al continente americano, bautizado así en memoria del cosmógrafo florentino Américo Vesputio.

Las acciones de los descubridores y conquistadores europeos dejaron claros en la historia del continente; significaron la eliminación de la mayoría de los pueblos nativos de las Antillas o la alianza guerrera, así como el sometimiento de los pueblos originarios y la explotación de los recursos naturales, en particular de las tierras, aguas, bosques y minas de metales preciosos. En 2021 se conmemoró el V Centenario de la caída de México-Tenochtitlán, así como el inicio de un proceso, no lineal pero inextinguible de resistencias, protestas y rebeliones indígenas que llegan a la actualidad.

Desde otra perspectiva, la fecha se relaciona con el concepto de identidad hispanoamericana, a partir de la lengua, la historia y la cultura. El 12 de octubre se conmemoró por primera vez en 1913, en Argentina. A su vez, en México, por iniciativa del presidente Venustiano Carranza, la fecha se denominó "Día de la Raza" en 1917 y se formalizó en 1929, durante la presidencia de Emilio Portes Gil.

En 1925, José Vasconcelos publicó *La raza cósmica* para destacar el valor del mestizaje americano. En la actualidad, la conmemoración del proceso iniciado en 1492 y el concepto de raza han sido valorados críticamente, e incluso desestimados, por visiones alternativas de la historia, que destacan el proceso civilizatorio de la Edad moderna, sin dejar de lado los claros del violento expansionismo moderno occidental y resignifican la fecha como una oportunidad para reflexionar sobre la resistencia cultural indígena y cuestionar la narrativa dominante de la conquista española.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$ 2,739.00
4/8 plana	\$ 10,956.00
1 plana	\$ 21,912.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 308 páginas



Gobierno de
México

Gobernación

secretaría de gobernación